

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENI ENCIA»

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº2093 - 2021 - AM - MPI

110, 22 DIC. 20:1

## VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0301-08 del administrado **HUALLPA CONDORI RICHAR WILY** y de acuerdo con la Carta N°01596-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido del administrado, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e interes es de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por el administrado HUALLPA CONDORI RICHAR WILY, y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor del administrado la Autorización de Posesión N °0027-2009-AM-MPI, de fecha 31.01.2009, para que ocupe el lote de terreno N°01 Manzana 117' del PROMUVI X (AHORA Manzana 158 del PROMUVI VII) (Véase a folios 41).

Que, el administrado HUALLPA CONDORI RICHAR WILY, con Formulario de octubre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado par la ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 73) del terreno de 160.00 m² (véase a folios 72), 3) Copia fedateada de su E ocumento de Identidad (véase a folios 75), 4) Autorización de Posesión Actualizado (véase a folios 75), 5) Certificado Negativo de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 77), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 79), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 78).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, se tiene que el administrado presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 30 de octubre 2015, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 74).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad con fecha 10 de roviembre de 2015, actualizada con fecha 19 de noviembre de 2021 debidamente suscrito por el personal en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que HUALLPA CONE oRI RICHAR WILY, no ha sido beneficiado del lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidac beneficiado del lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidac Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivien da en la Provincia de IIo (véase a folios 81-163).

Que, realizada la inspección inopinada "in situ" en el Lote N°01 Mar zana 158 denominado "Nueva Alianza", los días 09.11.2015, 17.10.2021, 20.10.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte del administrado y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo





«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

apreciar que la vivienda en el interior cuenta con diferentes ambientes, observándose enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso del posesionario. (véase a folios 80, 153, 154).

Que, mediante Informe N°0323-2015-LFN-AM-MPI, de fecha 11 de noviembre de 2015, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por el posesionario, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a olios 82).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe plas mado en Carta N°1110-2021-LGPL -TS-AM-MPI, de fecha 22 de diciembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que la titular dama realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado. Asimismo, los ambientes se encuentran debidamente ambilados donde demuestra real vivencia, contando además todos los servicios básicos como luz eléctrica, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite de TITULACION MASIVA (véase a folios 164-165).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la recesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los administrados que se acojan / cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social avorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N°01 Manzana 158, denominado "Nueva Alianza".

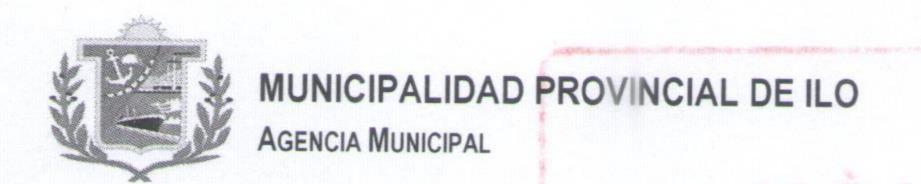
Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N°00301-2008, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso d) se a limita el pedido del administrado pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso d) se a limita el pedido del administrado ación masiva, declarándole en HUALLPA CONDORI RICHAR WILY, de acogerse al beneficio de titu ación masiva, declarándole en consecuencia APTO; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que el evaluado hace posesión personal y continua del terreno y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás r ormas pertinentes.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 30 de octubre de 2015, además se le DECLARE APTO a HUALLPA CONDORI RICHAR WILY, de estado c vil soltero, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definit va del lote N°01 Manzana 158



«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

denominado "Nueva Alianza", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N°11025201 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de IIo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SENTE MUNICIPALIDAD PROVINGIAL DE ILO

Lic. Solotada. Choque Ramus Jefe U.O.U. Agencia Municipa!